

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1157

RADICACION No. 2021-00384-00

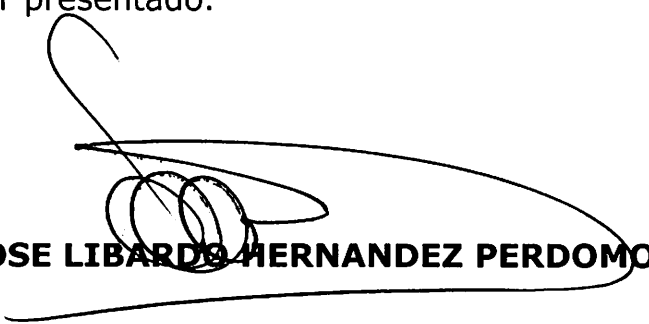
Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 384 del código General del Proceso, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el despacho RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble dado en Comodato Precario promovida por JEAN SEINER y YESID ANDREDY FRANCO GOMEZ contra MANUEL SALVADOR FRANCO PINO.

2º.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la accionada y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la misma por el término de diez (10) días.

3º.-RECONOCESE al doctor EUTQUIO MURILLO VIVAS como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE.



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ